

RESOLUCIÓN N°

0848 31 AGO 2017

“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con **NIT N° 900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que por mandato del artículo 79 de la C.N “**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Nacional “**Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación**”.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 58 de nuestra Carta Magna “**La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica**”.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el decreto 321 de 1999**”.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), establece lo siguiente: “**Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.**”

Que mediante decreto 321 de 1999 se adoptó el **Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017**, por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° 900.738.012-1, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Que mediante la Resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definió que **"Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo Plan de Contingencias...b"**

Que los usuarios que desarrollen actividades dentro de la jurisdicción de CORPOCESAR, están obligados a la presentación del Plan de Contingencias (PDC) de conformidad con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución N° 1682 de Octubre 30 de 2013, **"Por medio de la cual se establecen y adoptan los términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias y control de derrames en el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar"**.

ANTECEDENTES

Que el señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° 900.738.012-1, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar, radico ante estas dependencias los estudios contentivos del Plan de Contingencias para el control de derrames que ampara las actividades de transporte y manejo de hidrocarburos y sus derivados por las carreteras del departamento del Cesar. Que para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación del plan de contingencias, cuyo propósito es amparar las actividades de servicios de transportes por carreteras, especial y carga general a nivel nacional de hidrocarburos y sus derivados se llegó la siguiente información:

- 1) Estudio contentivo del plan de contingencias en medios físico y magnético.
- 2) Certificado de cámara de comercio
- 3) Mapas de riesgos y de localización de recursos estratégicos en medio digital
- 4) Listado de recursos existentes para atención de emergencia en medio digital
- 5) Formatos para la atención de emergencias.
- 6) Descripción de los costos totales de formulación e implementación PDC

Que mediante radicado No 2227 de abril 01 de 2016 – **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° 900.738.012-1, presenta el plan de contingencias para su respectiva evaluación.

En virtud de lo anterior, el despacho procedió a ordenar la visita técnica y evaluación correspondiente mediante Auto de Inicio de trámite N° 191 de julio 10 de 2017.

Que el día 14 de julio de 2017, se realizó el pago de los servicios ambientales según la liquidación del servicio de evaluación ambiental por un valor de: **Millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho pesos M/L (\$ 1.528.418)**.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 191

Que una vez radicado el Plan de Contingencias presentado por la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, ubicada en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar, fue asignado por los profesionales de **CORPOCESAR**, quienes realizaron la evaluación del respectivo documento y se emitió Concepto Técnico de fecha 01 de agosto de 2017, en el cual se describen y establece por parte de la empresa los siguientes elementos técnicos y preventivos para su implementación que hacen parte del plan informativo, plan operativo y plan estratégico.

Que el contenido del Plan de Contingencias (PDC) presentado por la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, incluye:

Plan Estratégico: Es un documento que contiene la filosofía, los objetivos, el alcance del plan, su cobertura geográfica, organización y asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta.

Plan Operativo: Establece los procedimientos básicos de la operación y define las bases y mecanismos de notificación, organización, funcionamiento y apoyo del PNC.

Plan Informático: establece las bases de lo que este requiere en términos de manejo de información, a fin de que los planes estratégicos y operativos sean eficientes, a partir de la recopilación y actualización pertinente de la información requerida por estos.

1. ALCANCE

El presente plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o derivados en tracto camiones cisterna aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de **Corpocesar** y a lo largo de las rutas en las cuales opera la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o terceros.

1.2 LINEA BASE Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.2.1.1 Ubicación Geográfica

Rutas a cubrir

Las rutas utilizadas en la operación nacional de transporte atraviesan 7 departamentos, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla. Rutas TRANSPORTE AGUA RIO S.A.S.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
Cesar	San Martín, Aguachica, Río de Oro, La Gloria, Gamarra, Pelaya, Pailitas, Curumaní, Chiriguana, El Paso, Bosconia, El Copey,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0848

31 AGO 2017

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Magdalena	Algarrobo. Fundación, Aracataca, Zona Bananera, Ciénaga, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo, Ariguaní, plato.
Atlántico	Barranquilla
Santander	Barrancabermeja, puerto Araujo, puerto Boyacá, Cimitarra, Puerto Parra, Sabana de Torres, Rio Negro, San Vicente, Simatoca.
Bolívar	Zambrano, El Carmen, San Jacinto, San Juan, Carreto, San Cayetano, Mahates, Arjona, Turbana, Cruz del Biso, Gambote.
Boyacá	Municipios de Puerto Boyacá.
Norte de Santander	La Esperanza.

1.2.1.2 Descripción de la Operación

Las estaciones de cargue de crudo se encuentran ubicadas principalmente en el departamento de Cesar, específicamente en los municipios de Rio de oro y Aguachica, con los campos ángeles, Chuirá, Querubin, pimienta, Tronos Catalina, Caramelo, mono capuchino, oso pardo, entre otros.

La producción de crudo de los campos en mención, es transportada mediante el uso de carrotanques hasta cada uno de los sitios de destino final. La operación contempla el cargue en cabeza del pozo y como sitios de descargue se tienen catorce alternativas, para seleccionar según disponibilidad de cupos en los oleoductos.

Actualmente los sitios de descargue son:

- Estación Ayacucho (La Mata – Cesar)
- Estación Trenaco (Barranquilla - Atlántico)
- Vasconia (Puerto Boyaca- Santander)
- Puerto Bahía (Cartagena – Bolívar)
- Terminal Impala (Barrancabermeja.)

1.5.1.3 Productos a Transportar

En la operación de transporte de **TRANSPORTE AGUA RIO S.A.S**, en el departamento del Cesar con origen bajo la jurisdicción de Corpocesar o en tránsito por la misma incluye los siguientes productos:

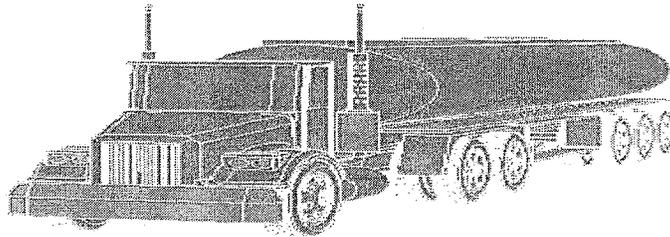
- ✓ Petróleo crudo
- ✓ Aguas de producción
- ✓ Carga Seca

1.2.1.4. Características de los vehículos

Es el transporte en Carrotanque (Ver Imagen3) la actividad objetivo de este estudio

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Imagen 1. Representación gráfica de un Carrotanque.



Los carrotanques están compuestos por el cabezote y la cisterna. El cabezote está conformado por el chasis y el motor el cual se encarga de proporcionar la energía para el desplazamiento. La cisterna está montada sobre el tráiler que a su vez es halado por el cabezote. El peso del cabezote y tráiler oscila entre de 10 y 15 toneladas. Son vehículos de tracción sencilla (4x2). Cuentan con freno de motor con válvula de alivio y freno de parqueo neumático.

La cisterna es en acero inoxidable, de forma elíptica, semielíptica o semirectangular, con ancho de 2,5m, largo de aproximadamente 12m y altura no superior a la de la cabina. Los extremos son abombados pestañados o de forma plana rolada. Tiene una capacidad de 230 barriles o 9660 galones y por lo general tiene tres compartimientos con rompeolas, manholes, tuberías de conducción en acero inoxidable y válvulas de seguridad antivuelco en acero inoxidable. El sistema de cargue está localizado en la parte superior y consiste en tres domos redondos con tapa y empaque. Cuenta con corredor en la parte superior del tanque en lámina antideslizante con canales laterales para evacuación de aguas lluvias. Además, debe contar con una escalera en tubo y peldaños en perfil formado en lámina antideslizante instalada en la parte delantera izquierda.

El recorrido para el transporte de crudo hasta el destino más lejano Estación Trenaco en Barranquilla (Atlántico), pasando por cercanías a la estación Ayacucho es de aproximadamente 480 kilómetros en los cuales se intervienen puntos de interés como: Centros poblados, asentamientos humanos y cuerpos de agua mayores y menores, sitios donde se recomienda especial atención y precaución.

1.2.2 CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

1.2.2.1 Área de influencia

El área de influencia es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en componentes tales como aire, agua, suelo; la manifestación de dichos impactos debe ser objetiva y medible. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas atmosféricas o hidrográficas (superficiales o subterráneas), los ecosistemas y las unidades territoriales (corregimientos, municipios, departamentos, etc.) y/o los territorios de las comunidades étnicas. Se clasifica como puntual, local y regional, de acuerdo con consideraciones espacio-temporales y funcionales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017**, por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Para efectos de análisis y preparación para la emergencia, se consideran los tres tipos de áreas que se mencionaron anteriormente y cuyo concepto general es el siguiente:

- **Área de Influencia Puntual**

Comprende las áreas de afectación de los eventos amenazantes directamente asociados al lugar correspondiente al derecho de vía por donde se realiza la ruta de transporte, donde ocurra o se encuentren los vehículos de **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**

- **Área de Influencia Local**

Definida por el corredor vehicular más una distancia a lado y lado del mismo, donde se podrían realizar las actividades de control de incendios y derrames que produzcan empozamientos y que no intercepten corrientes de agua.

Esta área dependerá de la magnitud del incendio o de la magnitud del empozamiento.

- **Área de Influencia Regional**

Comprende las áreas de influencia puntual y local, así como el área del departamento o departamentos que puedan apoyar con equipos y recursos en la atención de la emergencia. En este caso, el área de influencia regional de las actividades de **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S.**, para el transporte de Hidrocarburos y sustancias nocivas en sus diferentes rutas.

1.2.2.2. Medio Abiótico

1.2.2.3 Geología

En el Departamento del Cesar afloran rocas ígneas, metamórficas y sedimentarias, con edades que varían desde el Precámbrico hasta el Reciente, distribuidas estratigráficamente en 51 unidades geológicas.

Estructuralmente, el Departamento del Cesar presenta dos sistemas de fallas principales que marcan el zócalo de la Sierra Nevada de Santa Marta, al norte, y el de la Serranía de Perijá, al oriente, fallas caracterizadas por altos ángulos de inclinación e importantes desplazamientos laterales. Los dos sistemas de fallas enmarcan amplios pliegues, poco tectonizados.

Los más importantes recursos minerales del Cesar corresponden a los extensos yacimientos de carbón en la parte central y oriental del departamento; actualmente en explotación intensiva. Posee igualmente importantes reservas de cinc, cobre, baritina y materiales para la construcción (arenas, gravas, calizas y arcillas). En cuanto a recursos hídricos, el departamento presenta buenas perspectivas para la utilización de aguas subterráneas para el consumo humano, con capacidad de suplir la escasez y la contaminación del agua superficial.

En cuanto a amenazas geológicas que pueden afectar el departamento, la principal la constituyen las inundaciones que se presentan periódicamente por el desbordamiento del río Cesar y sus principales afluentes en épocas de invierno, debido a sus consecuentes flujos torrenciales, los cuales pueden afectar aproximadamente a una quinta parte de la población.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

La amenaza por deslizamientos y reptación de suelos se limita a pequeños sectores en las estribaciones de la Serranía de Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta y afecta principalmente a la red vial en esas zonas.

La región de la Sierra Nevada de Santa Marta en el Departamento del Cesar fue estudiada por Tschanz et al. (1969), quienes la denominaron como la Provincia III.

1.2.2.4 Geomorfología

Cada una trata de las características, de las unidades Geomorfológicas mayores están en función de la naturaleza del sustrato, del paleo clima, de la distribución espacial del suelo y de la diferencia de los materiales en el conjunto morfo pedológico. (IGAC, 1997).

1.2.2.5 Suelos

El Departamento del Cesar tiene una gran diversidad en la disposición y uso de sus suelos, de esta forma, existen suelos profundos y fértiles, ubicados en la parte central, con extensas llanuras bañadas por los ríos Cesar y Ariguani de manera propia, el Departamento cuenta con suelos inundables, aquellos cercanos al río Magdalena en la parte sur del Departamento.

También tiene suelos erodables, cercanos a las estribaciones de los sistemas montañosos, con vocación protectora, y cuyo aprovechamiento debe partir de unas aptitudes limitadas. espacial del suelo y de la diferencia de los materiales en el conjunto morfo pedológico. (IGAC, 1997).

La zona norte del Departamento, entre la Sierra Nevada de Santa Marta y el norte de la Serranía de Perijá es la que presenta la menor cantidad de lluvias en el año, con menos de 1.500 m.m. De ahí que un mayor aprovechamiento de los suelos de estas zonas deba ir acompañado de distritos de riego y otras adecuaciones.

1.2.2.6 Clima

El Cesar es uno de los Departamentos más extensos (22.700 km²) del Caribe colombiano y se divide en cuatro zonas geográficas: la Sierra Nevada de Santa Marta al norte, la Serranía de Perijá (o de los Motilones) al oriente, el valle del río Magdalena al occidente y el valle de los ríos Cesar y Ariguani al sur. Se pueden encontrar pisos térmicos que van desde el cálido con temperaturas promedio de 28°C, hasta el paramuno alto con temperaturas promedio inferiores a los 4°C, dependiendo de la altitud. Las tierras bajas presentan un clima cálido y seco con precipitaciones inferiores a las de las zonas montañosas altas.

1.2.2.7 Hidrología

La red hidrográfica que cubre el Departamento del Cesar hace parte de la cuenca del río Magdalena, que lo bordea y forma parte del límite suroccidental. Una de las principales corrientes superficiales es el río Cesar, el cual desemboca en la ciénaga de Zapatosa, y forma en la parte baja una gran llanura de inundación. Otras corrientes que drenan el departamento son: el río Ariguani que forma parte del límite occidental con el Departamento del Magdalena, el río Pereira que lo separa del Departamento de La Guajira, el Lebrija que le sirve de límite con el Departamento de Santander y los ríos Badillo, Magiriaimo y Casacará (IGAC, 1986).

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

0848 de **31 AGO 2017**

Continuación Resolución No se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

1.2.2.8 Calidad del Agua

Este ítem aplica para instalaciones fijas.

1.2.3 Medio biótico

1.2.3.1 Ecosistemas acuáticos y su dinámica

El desarrollo de este ítem se encuentra resuelto en las matrices del anexo 2.

1.2.3.2. Ecosistemas terrestres

El desarrollo de este ítem se encuentra resuelto en las matrices del anexo 2.

1.2.4 Descripción Ambiental

El desarrollo de la descripción ambiental y de los medios bióticos – abióticos fueron resueltos en las matrices resueltas en el anexo 2. Igualmente en estas matrices se encuentran las descripciones de los ecosistemas acuáticos y terrestres.

1.2.5. Medio Socio-Económico

1.2.5.1 Identificación de asentamientos humanos susceptibles de producir afectación.

DEPARTAMENTO DEL CESAR		
MUNICIPIO	POBLACION	ECONOMIA
AGUACHICA	103.944 Habitantes	La economía de Aguachica gira alrededor del sector agropecuario, la agroindustrial y el comercio, lo cual ha permitido el surgimiento de una serie de servicios de apoyo como los agro - técnicos, los financieros, el transporte y otros servicios empresariales y personales dirigidos a los diferentes sectores económicos y a la población regional.
RIO DE ORO	14.023 Habitantes	La economía de rio de oro se basa en la agricultura, la ganadería y el comercio, la principal fuente es el sector agropecuario, donde su base esencial productiva está sustentada en actividades agrícolas y en la ganadería extensiva.
SAN ALBERTO	19.965 Habitantes	La principal fuente de ingreso en la localidad es INDUPALMA , es decir (como actividad) la producción de aceite de palma. Se tiene que las tres cuartas partes de las personas que viven en la cabecera municipal pertenecen a una familia vinculada a la producción de aceite de palma; siendo así, es razonable suponer que el resto de la población de la cabecera obtiene sus ingresos a través de la oferta de servicios a los trabajadores de INDUPALMA .
SAN MARTIN	16.921 Habitantes	El Municipio de San Martín Cesar, basa su economía en la actividad Agrícola y Ganadera, además, existe la Explotación de Petróleo, la Agro industria en el cultivo de Palma, desarrollando su proceso primario de extracción del aceite. En la zona Urbana se desarrollan actividades de comercialización.

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

BOSCONIA	30.334 Habitantes	Actividad comercial. Efectivamente en la cabecera se contabilizaron 516 establecimientos de los cuales el 93.6% se dedica a actividad comercial.
CURUMANI	42.353 Habitantes	Su economía se basa en el sector primario, el cual se dedica a las actividades que trabajan directamente los recursos naturales: agricultura, ganadería, explotación forestal, pesca y el sector minero.
PELAYA	16.242 Habitantes	La base económica del municipio de pelaya es la Agricultura teniendo como base primordial el maíz, los cultivos de arroz, platano, yuca y sorgo en la zona de la llanura, se cultivan pero en pequeña escala frutas como el marañón, la guanábana, el níspero, las toronjas para productividad casera al igual que el mango, el tamarindo, pomelo, zapote, el limón entre otros. Pailitas es una población con dedicación agropecuaria principalmente a la cría de ganado vacuno, porcino y ovino y al cultivo de cereales como el maíz y el arroz, frutas como el plátano, el mango y el aguacate y el café, inicia la explotación de palma de aceite la explotación piscícola comercial e industrial a pequeña escala.
PAILITAS	17.166 Habitantes	La transformación de productos lácteos genera gran desarrollo y las actividades comerciales como restaurants y depósitos de abarrotes generan gran impacto económico en el municipio. La minería a pequeña escala la representa la elaboración de ladrillos y adobes en arcilla y la explotación de arenas y gravas.
CHIRIGUANA	21.494 Habitantes	Las principales actividades económicas son la agricultura (maíz, sorgo, yuca, café, caña de azúcar, plátano, arroz), la minería (carbon) y la ganadería.
EL COPEY	24.368 Habitantes	El Municipio tiene una enorme dependencia de las actividades agropecuarias en la que los cultivos de palma africana, café y la ganadería extensiva, generan la mayor parte de los empleos e ingreso de la población. Cultivos tradicionales como: la yuca, el ñame, plátano, malanga y aguacate.

1.3. Capacitación y Entrenamiento

El Plan de Contingencia, es un documento que cuenta con un respaldo legal, justamente por la incidencia que tiene, tanto en la prevención, como en el manejo de una emergencia si llegase a tener lugar, es por esto que se genera la necesidad de contar con sus lineamientos para una operación segura y especialmente con su divulgación especialmente entre el grupo de operadores directos de los carrotanques, pues son quienes estarían involucrados directamente ante la ocurrencia de un evento y/o incidente.

Además de la capacitación, el entrenamiento es la siguiente etapa en el proceso, el cual debe estar dirigido según el nivel en que se encuentre involucrado al personal que participa en cada una de las actividades de la organización.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

1.4 FORMATOS

En el **plan de contingencias Formatos de Reporte**, se presentan los instructivos y formatos básicos para realizar los informes de contingencia, reporte inicial de derrame, reporte final de derrame, Guía Boletín de Prensa y Reporte telefónico de la emergencia.

2. COMPONENTE ESTRATEGICO

2.1 NIVELES DE COBERTURA DE LA EMERGENCIA

Los riesgos asociados a los derrames de hidrocarburos y las repuestas que requieren, deben ser clasificados de acuerdo con el lugar del derrame, el tamaño del derrame y el impacto generado al medio ambiente.

Lo anterior nos lleva al concepto de “RESPUESTA ESCALONADA” graduada en niveles de acuerdo con las variables mencionadas. El presente plan de contingencias cubre los diferentes niveles y está directamente relacionado con los eventos y escenarios potenciales en que puedan verse involucrados los vehículos de **TRANSPORTE AGUA RIO S.A.S**

2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE EMERGENCIA

Nivel 1: Primera Respuesta (Respuesta Inicial)

Los responsables de aplicar las medidas preventivas y las de primera respuesta son los conductores con el soporte inicial telefónico de los profesionales de la transportadora. Para ello deben aplicar los criterios de la protección de la vida, el medio ambiente y los bienes en su orden de prioridad.

En toda emergencia actúa el nivel de primera respuesta, el cual activa si se requiere los siguientes niveles de respuesta.

Cada vehículo cuenta con los siguientes elementos para atención de contingencias: Elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, kit de contingencias, equipo de seguridad en carretera y sistemas de comunicación.

Los criterios para determinar la activación del nivel 1 de respuesta son:

- Derrame de volumen menor
- Incendio menor controlable (conato de incendio) por el primero en escena.
- Accidente vehicular que no impida la acción del conductor y no afecte la integridad del tanque.

Nivel 2: Segunda Respuesta (Respuesta de Apoyo)

El conductor o la primera persona que perciba el accidente activan el PDC mediante el llamado inicial a la central de tráfico de la transportadora.

Si la magnitud de la emergencia lo requiere, se activa el segundo nivel de respuesta mediante la intervención de las empresas de atención de emergencias en coordinación con los Concejos municipales para la gestión del riesgo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31** AGO 2017, por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Los criterios para determinar la activación del nivel 2 de respuesta son:

- Derrame de volumen intermedio
- Incendio menor no controlable por el primero en escena
- Accidente vehicular que impida la acción del conductor

Nivel 3: Tercera Respuesta (Respuesta Especializada)

Accidente con hidrocarburos y/o derivados cuyo volumen y severidad son mayores dentro de zona de cobertura de PDC Local y requiere la intervención de Concejos departamentales, distritales y/o municipales para la gestión del riesgo, constituyéndose potencialmente en un desastre.

El evento está totalmente fuera de control del área operativa local, y puede exceder la capacidad de sistemas locales y regionales de ayuda mutua. Todo el organigrama del PNC se pone en marcha, se instala un puesto de comando regional en la zona definida por el PNC según la localización del evento y se utiliza la estructura operativa de la empresa afectada, vigente hasta el momento, con asistencia del Comités Nacionales para la gestión del riesgo.

2.3 EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Un simulacro es una serie de acciones y eventos programados y preparados para representar cualquier tipo de emergencia que tenga potencial de ocurrir en el desarrollo de las operaciones de transporte de hidrocarburos y sus derivados.

La realización de simulacros permite evaluar la capacidad de respuesta no sólo de la Empresa, sino de todas las entidades de apoyo encargadas de atender una emergencia real a nivel local o regional, en ausencia de situaciones reales de emergencia, así mismo permite comparar los procedimientos establecidos en el Plan frente a la real actuación de respuesta simulada.

Según el tipo los simulacros se pueden clasificar en:

- Simulacros de escritorio:

Corresponden a ejercicios de escritorio, en donde no se realiza movilización de recursos. Su objetivo general apunta a evaluar los procesos de activación y comunicaciones, así como medir la habilidad para la toma de decisiones. Normalmente este tipo de ejercicios está dirigido a los cargos del Personal de Comando, a través del planteamiento de una situación hipotética sobre la cual es necesario elaborar un Plan de Acción de Incidente.

- Simulacros de campo:

Son ejercicios de entrenamiento en los que, además de ejercitar la toma de decisiones, se mide la capacidad de reacción física ante un evento, mediante la movilización de recursos y la activación total o parcial del Plan de Contingencia. Los simulacros también permiten evaluar fortalezas en el control de emergencias, así como identificar oportunidades de mejoramiento en la atención misma de eventos seleccionados con base en el análisis de riesgos del PDC.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

2.4 VIGENCIA Y ACTUALIZACION DEL PLAN

El plan de contingencias será revisado anualmente y se actualizara en los siguientes casos:

1. Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias
2. Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan
3. Después de evaluar simulacros y atención de emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas
4. Cuando se emitan o modifique legislación nacional aplicable al tema.
5. Modificación considerable de los corredores viales.
6. Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año.

2.5 DIVULGACIÓN DEL PLAN

Es importante que el plan de contingencias sea divulgado no sólo al personal operativo, sino a las autoridades locales, a los consejos municipales de gestión del riesgo y a la comunidad, con el fin de lograr respuestas colectivas, promover el compromiso de todos los actores en la respuesta a emergencias, generar capacidad de respuesta propia, articular y coordinar el accionar del SNPAD, minimizar afectaciones sociales e incrementar la credibilidad y confianza pública de la empresa en el marco de las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados.

El proceso de divulgación del Plan de Contingencia puede ser realizado con la participación directa de los funcionarios responsables del Plan de Contingencia o a través de convenios con entidades externas, tales como contratistas especializados o universidades

3. COMPONENTE OPERATIVO

Dentro de la estructura del Plan de Contingencias se establece este plan pues contiene las acciones y decisiones reactivas, las cuales proveen la primera consulta en una emergencia y de manera ilustrativa y eficaz se obtiene la información indispensable para afrontar adecuadamente la ocurrencia de una emergencia.

En otras palabras el componente operativo es un “marco general, que le permite enfrentar y controlar un derrame de manera eficaz y eficiente”.

3.1 MECANISMOS DE REPORTE, ACTIVACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Es responsabilidad del conductor dar reporte inmediato a la organización en caso de la ocurrencia de un evento y/o Incidente al ser el la persona inmediatamente presente en el lugar, permitiendo dar inicio al plan de activación necesario para cubrir la emergencia, según las características y la magnitud de la misma, los mecanismos de reporte a utilizar durante el manejo de una emergencia son de vital importancia tanto para la atención del evento como para su prevención hacia el futuro.

4. FINALIZACIÓN DE OPERACIONES

Tomado del Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres. ¹⁷

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Una vez finalizada la emergencia, el Líder del PM deberá desarrollar una serie de actividades con el propósito de determinar el momento de cierre definitivo de las operaciones, evaluar las consecuencias derivadas de la emergencia en lo concerniente a la eficiencia de los procesos de limpieza y descontaminación (en caso de derrame) y a efectos en el entorno tanto por la emergencia en sí misma como por las labores desarrolladas con ocasión de ésta y finalmente conocer el estado de los equipos, para de esta forma coordinar la reposición de las partes gastadas y la reparación de las que hubiesen presentado fallas operacionales.

4.1 Criterios para el Cierre de las Operaciones de Descontaminación – Emergencia por Derrame de Hidrocarburos.

De acuerdo con el PNC, el criterio para la finalización de las operaciones de limpieza y descontaminación será la reglamentación sanitaria vigente con respecto a los usos del agua y del suelo, relacionada con la información existente de la línea de base.

Para todos aquellos sitios, en los cuales no esté determinada la línea de base ambiental, el criterio para el cierre de las operaciones de descontaminación será la concertación entre las autoridades ambientales, las comunidades y la empresa encargada de las labores de recolección y acciones de recuperación.

4.2 Remoción de Materiales, Equipos y Elementos.

Después de la emergencia se hace necesaria la remoción de los materiales, equipos y elementos, que han resultado deteriorados, total o parcialmente por la misma, buscando con ello:

1. Salvar aquellos que no han sufrido consecuencias o que habiéndolas sufrido puedan recuperarse parcial o totalmente.
2. Disminuir el riesgo latente ocasionado por situaciones de inestabilidad y desorden del área afectada.
3. Facilitar la valoración cualitativa y cuantitativa de las pérdidas sufridas.
4. Facilitar la readecuación de las áreas afectadas y la reiniciación de actividades en la misma.

5. COMPONENTE INFORMÁTICO

El Plan Informático reúne la información relevante y actualizada con que se debe contar para la atención de emergencias. El Plan Informático garantiza la optimización de los recursos Técnicos y Económicos para adelantar la actualización total o parcial del Plan de Contingencia además de facilitar la consulta de datos en el momento de la atención a la emergencia.

5.1 Equipos para la atención de derrames.

Es importante que **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S** cuente con sus recursos propios en sitios estratégicos de su recorrido de operación para el manejo oportuno y apoyo a la atención de la emergencia, por lo tanto se recomienda adquirir equipos para la atención de derrames tales como:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° 900.738.012-1, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Tabla 1. Listado de Recursos a Adquirir para Atención de Emergencias Contra Derrames.

RECURSOS

- Barreras de contención de secciones de 5 y 10m para contener derrames, long aprox. = 100 m.
- Tanque de rápido armado (250 bbl).
- Desnatadores y sus accesorios.
- Material absorbente.
- Bombas de impulsión.
- Bombas de succión.
- Manilas.
- Camillas.
- Lámparas luminosas.
- Bote con motor fuera de borda.

5.2 RECURSOS EXTERNOS

TRANSPORTE AGUA RIO S.A.S. en la actualidad cuenta con planes de cooperación y/o ayuda mutua con la empresa **Hidrospill S.A.S.** la cual se encarga de atender las emergencias en los corredores viales, esta empresa brindan apoyo a través de bases de respuesta y da atención inmediata a las emergencias, ya que cuenta con personal, equipos, maquinaria y herramientas para el control, contención, almacenamiento y recuperación de productos, además cuenta con puntos de operación localizados en el área de influencia de los corredores viales utilizados para el transporte.

Es importante establecer todos los planes de ayuda mutua posibles con la mayor cantidad de empresas para atención de emergencias y otras empresas transportadoras del sector de los hidrocarburos que en determinado momento puedan colaborar con la atención de una emergencia.

5.3 Municipios del área de Influencia en la operación de transporte de crudo de TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S.

El corredor vial utilizado para el transporte de hidrocarburo en carrotanques de la operación de la organización **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S.** se encuentra en jurisdicción de los departamentos de, Cesar, Magdalena, Bolívar, Atlántico, Santander, Norte de Santander y Boyacá.

Concepto en torno a la viabilidad del plan de contingencias

1. La empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S** cumplió con los requerimientos hechos por la corporación en los términos de referencias y con los demás requerimiento hecho por evaluadores.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

2. En el plan de contingencia se contemplan un plan estratégico, un plan operativo y un plan informativo generados para el control de derrames que ampara las actividades de transporte y manejo de hidrocarburos y sus derivados por las
3. actividades de transporte y manejo de hidrocarburos y sus derivados se realizan dentro del Departamento del Cesar.
4. La evaluadora de acuerdo a la información revisada y a lo observado en la visita de campo determino que la empresa de transportes de hidrocarburos cumple con cada uno de los requisitos establecidos según resolución 1682 de 30 de octubre del 2013, por lo anterior se emite concepto técnico positivo para la aprobación del plan de contingencias de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, ubicada en la Calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ **1.528.418 Millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho pesos M/L**.

Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) x (e)	(g) Viáticos totales (b x e x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	1	1,5	0,3	0,37	\$ 220.349,00	330.524	1.966.724
1	6	\$ 4.444.000,00	1	1,5	0,3	0,37	\$ 220.349,00	330.524	1.966.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	222.200
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									4.155.647
(B) Gastos de viaje									180.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									4.335.647
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									1.083.912
VALOR TABLA UNICA									5.419.559

(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.
(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2016 FOLIO 86	\$ 216.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	313
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2017	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 230.905.421
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	313
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.528.418
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** e **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental del primer año: **Millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho pesos M/L (\$ 1.528.418)**.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

PARAGRAFO: La aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en el manejo de hidrocarburos y sus derivados, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: CORPOCESAR, se reserva el derecho de revisar periódicamente las condiciones de la aprobación del PDC, de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan sido modificadas.

PARAGRAFO: CORPOCESAR, podrá revocar o suspender de forma unilateral la presente resolución, cuando las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de contingencias aquí aprobado, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año, del plan de contingencias aquí aprobado, la suma de **Millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos dieciocho pesos M/L (\$ 1.528.418)**, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe llegar a la Secretaría de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Entregar copia del plan de contingencias aprobado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia de la presente resolución. Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0848** de **31 AGO 2017** por medio la cual se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

- pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.
4. Presentar en el término de 30 días, el Plan de Ayuda Mutua, acuerdo o contrato, establecido con las empresas que prestarán apoyo en el evento de presentarse una contingencia, en el cual se especifique la empresa que apoya, ubicación de la base fija o base móvil, y equipos con que cuenta cada base y tiempos estimados de atención para las áreas que cubre cada base, puntos críticos, rutas alternas y puntos de control.
 5. En el evento de ocurrir un incidente se deberán reportar en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 321 de 1999, mediante el cual se estableció el Plan Nacional de Contingencias.
 6. El titular del acto administrativo deberá reportar a CORPOCESAR, todas las comunicaciones, reportes de incidentes y demás procesos administrativos que se adelanten, relacionados con el transporte terrestre de hidrocarburos cuyo sitio de y cargue y descargue sea la jurisdicción de CORPOCESAR.
 7. Establecer y presentar un cronograma con ejecución semestral de eventos de simulacros de emergencias en carreteras, previendo los diversos escenarios más probables tales como zona húmedas, secas, bosques, áreas urbanas y rurales (El estudio deberá determinar los puntos críticos y/o sensibles de los ecosistemas o corrientes hídricas tales como puntos de captación de aguas potable, instalaciones de bocatomas entre otras e incluirlos dentro del plan informativo.
 8. Aportar copia de las tarjetas de rutas actualizadas.
 9. Aportar copia de los certificados de capacitación, entrenamiento o formación del equipo de los transportadores calificados con conocimientos y preparación para actuar en situaciones contingencias con un mínimo de cien horas (100). Estas certificaciones deberán ser de entidades o empresas avaladas o certificadas para desarrollar este tipo de procesos de formación o en competencias laborales específicas. Adicionalmente se deberá hacer entrega de medios de verificación de las fases de entrenamiento de los conductores.
 10. Ajustar dentro del plan del presupuesto presentado en el ítem de los recursos financieros establecidos en etapa de la implementación del **PDC**, y que estén destinados específicamente para cubrir la presentación de algún evento contingente. Dicho rubro estar destinado a compensar los costos equivalentes por las valoraciones económicas de los flujo de bienes y servicios ambientales que este involucrados por la afectación a terceros relacionados con la pérdidas, disminución o merma de lucro cesantes, entre otros.
 11. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse un evento de impacto ambiental no previsto, al igual que cualquier modificación a lo propuesto en el plan de contingencias.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° **900.738.012-1**, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0848

-CORPOCESAR-

31 AGO 2017

Continuación Resolución No se aprueba el Plan de Contingencias para el control de derrames en carreteras que ampare las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **HERNAN ELIACER CHARRY MORENO**, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° 900.738.012-1, y domicilio en la calle 4 N° 33-15 Aguachica - Cesar.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la empresa **TRANSPORTES AGUA RIO S.A.S**, identificado con NIT N° 900.738.012-1o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

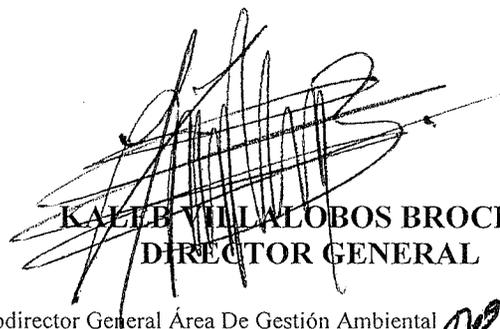
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALLE VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

V°B°: Raúl Suarez Peña/ Subdirector General Área De Gestión Ambiental
Aprobó: Julio Berdugo Pacheco /Asesor de Dirección
Proyectó: Genoveva Daza Rueda/ ingeniera Contratista
Expediente N° SGA-014-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015